



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha mayo 19 de 2022 transcurrió los días 23- 24 y 25 de mayo y a través de escrito enviado el 25 de mayo de 2022 el demandante interpuso recurso de Reposición, adición y aclaración y de apelación del fallo.- INHABILES: 21- 22- 28 - 29 y 30 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo treinta y uno  
(31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/110

Mediante escrito enviado el 25 de mayo del presente año, el Actor Popular pide al Despacho REPOSICION, ACLARACION Y ADICIONE la sentencia proferida para que se condene en agencias en derecho a la parte accionada.

Establece el Artículo 318 del CGP: Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica (...).

Como el recurso que interpone es frente a la sentencia aquí proferida, el Despacho lo rechaza de plano con base en la norma citada.

En el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, se concede el recurso de apelación interpuesto por el Actor Popular contra la providencia de fecha mayo 19 de 2022 proferida dentro de la ACCION POPULAR promovida por GERARDO RESTREPO en contra de JOHN FREDY LOAIZA OSORIO propietario del establecimiento comercio CINTA ROSA KARAOKE BAR. Radicado 2022-000110.

Para efectos del recurso, remítase el expediente electrónico al Superior .

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e33c11df55b95665df723beb725d256b5a54eb98c690d3e3b5962adfc171cc**

Documento generado en 31/05/2022 03:31:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**